



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia las Sras. Concejales D^a Rosario Sánchez Martínez y D^a María Julia Albaladejo Ros.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
D^a. GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal-Delegado

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M^a José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCIDENTAL.

Inés Inmaculada Molina Bonillo.

SESIÓN ORDINARIA

13/08/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 30 DE JULIO Y 6 DE AGOSTO DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de julio y 6 de agosto de 2024, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de agosto de 2024, emitida por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



1º Visto el escrito presentado el 25 de enero de 2024 por don Salvador Manuel Bernal Martínez, en nombre y representación de la mercantil TALASUR S.L., en el cual solicitaba que se le arrendaran las naves industriales de titularidad municipal sitas en el término municipal de Torre Pacheco con números de fincas registrales 53.080, 53.082, 53.084, 53.086, 53.104 y 53.106.

2º Visto que como fundamento para solicitar la constitución de ese derecho real a su favor invocaba el hecho de que tras la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2023 se declaró la firmeza de una resolución anterior que aprobaba el desahucio. Asimismo, en base a la ausencia de responsabilidad directa de la empresa en los antecedentes de la pérdida del derecho a ocupar esas instalaciones, se aducía en el escrito la destrucción de puestos de trabajo que conllevaría el desalojo como el elemento de interés social a tener en cuenta para justificar legalmente ese arrendamiento directo.

3º Considerando el contenido del informe jurídico emitido por el secretario de la corporación el pasado 27 de febrero de 2024 e incorporado al expediente digital 2024/1412D en cuya conclusión se establece lo siguiente:

-La circunstancia singular a la que alude el artículo 107 de la ley 33/2003, como elemento justificante del arrendamiento directo de las naves a TALASUR, es un concepto jurídico indeterminado que da lugar a un acto de discrecionalidad administrativa a la hora de apreciar si el supuesto que nos ocupa encaja en ese concepto jurídico indeterminado. La concurrencia del informe del Agente de Desarrollo Local y del presente informe de legalidad avalan la fundamentación de esa adjudicación directa y su correcta motivación.

-El valor estimado del contrato (suma de su canon anual a lo largo del plazo máximo posible, veinte años), hacen que sea competencia del alcalde (o junta de gobierno local, por delegación) la aprobación de la adjudicación directa del derecho real de arrendamiento.

-Para la firma del contrato será necesario que el arrendatario (en este caso la persona jurídica) cumpla con los requisitos para contratar (ausencia de supuestos de prohibición y personalidad jurídica) que exige la normativa de contratos.

Por todo lo desarrollado anteriormente, se informa de manera favorable la adjudicación del arrendamiento de las naves de referencia a TALASUR S.L.



4º Considerando el contenido del informe jurídico complementario firmado por el secretario el 23 de julio de 2024 y en el que se refleja que, conocidos a posteriori de la firma del primer informe los antecedentes judiciales que integraron el juicio de desahucio 130/2021 por la ocupación sin justo título de las naves de referencia tras la adjudicación de las mismas al ayuntamiento mediante subasta en abril de 2019, se establecía el deber municipal de reclamar las cantidades no percibidas como arrendador que se hubieran percibido en el caso de haberse subrogado en dicha condición de no haberse resuelto el contrato de arrendamiento de forma previa a la subasta.

5º Considerando que, en virtud de las rentas contempladas en el contrato de arrendamiento y de las fórmulas para su actualización anual por el IPC, las cantidades a reclamar por el tiempo de ocupación de las naves sin justo título son, según se refleja en el segundo de los informes emitidos por el secretario:

Agosto 2019-Julio 2020:

IPC desde julio de 2015 a junio de 2019: 4,4%

Cantidad resultante: 36.644,40

Agosto 2020-Julio 2021

PATRIMONIO

IPC desde julio de 2019 a junio de 2020: 0,3%

Cantidad resultante: 36.754,33

Agosto 2021-Julio 2022

IPC desde julio 2020 a junio de 2021: 3,7%

Cantidad resultante: 38.114,24

Agosto 2022-Julio 2023

IPC desde julio 2021 a junio de 2022: 11,1%

Cantidad resultante: 42.344,92

Agosto 2023-Julio 2024

IPC desde julio 2022 a junio de 2023: 2,2%

Cantidad resultante: 43.276,51



Agosto de 2024 (y posibles meses posteriores en caso de retraso en la firma del arrendamiento con acuerdo de regularización de cantidades pendientes):

IPC desde julio 2023 a junio de 2024: 3,3%

Cantidad resultante: 44.704,64 (3.725,39 al mes)

Por lo tanto, el decreto aprobando el arrendamiento directo junto con la liquidación de cantidades pendientes por ocupación de las naves sólo podrá reclamar los meses que se hallen dentro del intervalo de los últimos cinco años. En base a ello, si, a modo de ejemplo, dicho decreto se firmara un día 10, habría prescrito el derecho a reclamar la cuantía a abonar entre los días 1 a 5 del mes de cinco años antes a esa firma.

Ante ello, en virtud de las competencias que me han sido conferidas por delegación de alcaldía a través del decreto 3260/2023 (*Patrimonio y Urbanismo*), elevo a Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Adjudicar a TALASUR S.L., en base a los informes obrantes en el expediente digital 2024/1412D, el arrendamiento directo de las naves de titularidad municipal sitas en el término municipal de Torre Pacheco con números de fincas registrales 53.080, 53.082, 53.084, 53.086, 53.104 y 53.106.

SEGUNDO: Alquilar las naves por un periodo de diez años (10) prorrogables hasta un máximo total de 14 años (14), por dos periodos de 2 años (2), considerándose prórroga tácita si ninguna de los dos partes manifiesta su deseo de resolverlo con un año (1) de antelación con respecto al final de cada uno de esos plazos.

TERCERO: Establecer, en debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, un canon mensual de 57.477,80 euros al año pagaderos tras la emisión de cada factura en los quince primeros días hábiles siguientes de cada anualidad, comenzando la primera de esas anualidades el primer mes de vigencia del contrato.

Tras cumplirse doce meses íntegros de la primera anualidad, por decreto de Alcaldía o del concejal delegado de Patrimonio tramitado desde este último área, se producirá una actualización de la renta con respecto al año anterior y antes de la emisión del siguiente recibo, una vez que el INE publique el IPC oficial del mes anterior, tomando como referencia la evolución del mismo en los últimos doce meses.



CUARTO: Designar responsable del contrato a don José Antonio Pedreño Galindo para el desarrollo de las funciones propias de esa figura y la liquidación de las cuantías anuales en concepto de canon para posteriormente emitirse los recibos desde Tesorería.

QUINTO: Requerir a TALASUR S.L. para que proceda al pago de las cuantías, una vez expedido el recibo en concepto de ocupación de las naves, con indicación de que el abono de las cantidades será condición previa para formalizar el contrato, por lo que el presente acuerdo de Junta de Gobierno tiene efectos condicionados a ese pago:

Agosto 2019-Julio 2020:

IPC desde julio de 2015 a junio de 2019: 4,4%

Cantidad resultante: 36.644,40

Agosto 2020-Julio 2021

IPC desde julio de 2019 a junio de 2020: 0,3%

Cantidad resultante: 36.754,33

Agosto 2021-Julio 2022

IPC desde julio 2020 a junio de 2021: 3,7%

Cantidad resultante: 38.114,24

Agosto 2022-Julio 2023

IPC desde julio 2021 a junio de 2022: 11,1%

Cantidad resultante: 42.344,92

Agosto 2023-Julio 2024

IPC desde julio 2022 a junio de 2023: 2,2%

Cantidad resultante: 43.276,51

Agosto de 2024 (y posibles meses posteriores en caso de retraso en la firma del arrendamiento con acuerdo de regularización de cantidades pendientes):

IPC desde julio 2023 a junio de 2024: 3,3%

Cantidad resultante: 44.704,64 (3.725,39 al mes)



Las facturas habrán de abonarse en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la ley 58/2003 General Tributaria. En la factura se hará un prorrateo por meses en el caso de anualidades de las que haya pasado más de cinco años de su inicio y se cobrarán los meses que vayan desde agosto de 2024 a la fecha en que se emita el recibo.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo al Técnico de Patrimonio y responsable del contrato para la preparación del contrato de arrendamiento, al responsable de Participación Ciudadana para la exposición del acuerdo en el Portal de la Transparencia, y a Intervención y Tesorería para los efectos oportunos de altas de nuevo ingreso.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar a TALASUR S.L., en base a los informes obrantes en el expediente digital 2024/1412D, el arrendamiento directo de las naves de titularidad municipal sitas en el término municipal de Torre Pacheco con números de fincas registrales 53.080, 53.082, 53.084, 53.086, 53.104 y 53.106.

SEGUNDO: Alquilar las naves por un periodo de diez años (10) prorrogables hasta un máximo total de 14 años (14), por dos periodos de 2 años (2), considerándose prórroga tácita si ninguna de las dos partes manifiesta su deseo de resolverlo con un año (1) de antelación con respecto al final de cada uno de esos plazos.

TERCERO: Establecer, en debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, un canon mensual de 57.477,80 euros al año pagaderos tras la emisión de cada factura en los quince primeros días hábiles siguientes de cada anualidad, comenzando la primera de esas anualidades el primer mes de vigencia del contrato.

Tras cumplirse doce meses íntegros de la primera anualidad, por decreto de Alcaldía o del concejal delegado de Patrimonio tramitado desde este último área, se producirá una actualización de la renta con respecto al año anterior y antes de la emisión del siguiente recibo, una vez que el INE publique el IPC oficial del mes anterior, tomando como referencia la evolución del mismo en los últimos doce meses.

CUARTO: Designar responsable del contrato a don José Antonio Pedreño Galindo para el desarrollo de las funciones propias de esa figura y la liquidación de las cuantías anuales en concepto de canon para posteriormente emitirse los recibos desde Tesorería.



QUINTO: Requerir a TALASUR S.L. para que proceda al pago de las cuantías, una vez expedido el recibo en concepto de ocupación de las naves, con indicación de que el abono de las cantidades será condición previa para formalizar el contrato, por lo que el presente acuerdo de Junta de Gobierno tiene efectos condicionados a ese pago:

Agosto 2019-Julio 2020:

IPC desde julio de 2015 a junio de 2019: 4,4%

Cantidad resultante: 36.644,40

Agosto 2020-Julio 2021

IPC desde julio de 2019 a junio de 2020: 0,3%

Cantidad resultante: 36.754,33

Agosto 2021-Julio 2022

IPC desde julio 2020 a junio de 2021: 3,7%

Cantidad resultante: 38.114,24

Agosto 2022-Julio 2023

IPC desde julio 2021 a junio de 2022: 11,1%

Cantidad resultante: 42.344,92

Agosto 2023-Julio 2024

IPC desde julio 2022 a junio de 2023: 2,2%

Cantidad resultante: 43.276,51

Agosto de 2024 (y posibles meses posteriores en caso de retraso en la firma del arrendamiento con acuerdo de regularización de cantidades pendientes):

IPC desde julio 2023 a junio de 2024: 3,3%

Cantidad resultante: 44.704,64 (3.725,39 al mes)

Las facturas habrán de abonarse en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la ley 58/2003 General Tributaria. En la factura se hará un prorrateo por meses en el caso de anualidades de las que haya pasado más de cinco años de su inicio y se cobrarán los meses que vayan desde agosto de 2024 a la fecha en que se emita el recibo.



SEXTO: Comunicar el presente acuerdo al Técnico de Patrimonio y responsable del contrato para la preparación del contrato de arrendamiento, al responsable de Participación Ciudadana para la exposición del acuerdo en el Portal de la Transparencia, y a Intervención y Tesorería para los efectos oportunos de altas de nuevo ingreso.

3°.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4°.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6°.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de agosto de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 124/24 VC (5955K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, con expediente de referencia 01/10SM, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2010 se aprobó el pliego de condiciones administrativas para la contratación del expediente 01/10SM “Arrendamiento con opción a



compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, que incluye el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación para el suministro antes referido.

Tercero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2011, se adjudicó definitivamente el contrato “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, con expediente de referencia 01/10SM, a la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF: A30121156), por el precio de:

- Arrendamiento del equipamiento, mobiliario y sistemas de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones: 181.884,03 €, más 32.739,12 € correspondientes al 18% de IVA, sumando el total de 214.623,15 € anuales.
- Opción a compra: 115.618,80 €, más 20.811,38 € correspondientes al 18% de IVA, haciendo un total de 136.430,18 €.

Cuarto.- Con fecha 14 de enero de 2011 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 10 años, prorrogable por periodos de tres años, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excediera de 19 años, en lo concerniente al mantenimiento de las instalaciones.

Quinto.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2013, se autorizó la cesión del contrato “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, con expediente de referencia 01/10SM, suscrito con la mercantil FIELSAN, S.A. (CIF: A30121156), a favor de la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B30856355), quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente, elevándose dicha cesión en escritura pública con fecha 8 de abril de 2013.

Sexto.- Con fecha 9 de abril de 2013 se constituyó en la Caja Municipal por parte de la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE (NIF: A24036691) garantía definitiva,



mediante aval, por importe de 96.722,95 €, correspondiente al 5% del precio del contrato sin IVA.

Séptimo.- Por Resolución 2021000056, de fecha 14 de enero de 2021 se aprobó la primera prórroga de tres años del contrato de servicio del “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del edificio de la Casa Consistorial (ascensores, montacargas, instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, climatización, ventilación, protección contra incendios – detección y extinción -, fontanería y saneamiento, voz y datos, energía solar fotovoltaica, audiovisuales)” por el precio de 89.582,20 € anuales (IVA INCLUIDO), y se ejerció la opción de compra sobre el equipamiento y mobiliario de las distintas dependencias de la Casa Consistorial, así como sobre los sistemas de control y regulación de accesos de empleados y público, en los términos establecidos en el PCAP. El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, ratificó la primera prórroga del contrato de servicio del mantenimiento preventivo de las instalaciones de la casa Consistorial por el precio de 89.582,20 € anuales (IVA INCLUIDO), así como la ejecución de la opción a compra.

Octavo.- Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó, a solicitud de la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE (NIF: A24036691), la segunda prórroga de tres años del contrato de servicio del “Mantenimiento preventivo de las instalaciones del edificio de la Casa Consistorial (ascensores, montacargas, instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, climatización, ventilación, protección contra incendios – detección y extinción -, fontanería y saneamiento, voz y datos, energía solar fotovoltaica, audiovisuales), por el precio de 89.582,20 € anuales (IVA INCLUIDO).

Noveno.- Con fecha 24 de mayo de 2024 (RGE nº 2024010937) la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE (NIF: A24036691) solicitó el reajuste de la garantía depositada mediante aval con fecha 9 de abril de 2013, para adaptarla al actual precio del contrato.

Décimo.- Con fecha 31 de mayo de 2024 se puso de manifiesto a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE (NIF: A24036691) para que procediese a la constitución de garantía definitiva por valor del 5% del precio del contrato sin IVA, que asciende a 37.958,56 €.



Decimoprimer.- Con fecha 18 de julio de 2024 se constituyó por parte de la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE (NIF: A24036691) garantía definitiva, mediante aval, por importe de 37.958,56.

Decimosegundo.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Aval por importe de 96.722,95 €.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de decreto de



delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada con fecha 9 de abril de 2013 mediante Aval por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE (NIF: A24036691), como adjudicataria del contrato de “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial”, con expediente de referencia 01/10SM, y que ascienden a la cantidad de 96.722,95 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 13 de agosto de 2024, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 96.722,95 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 96.722,95 euros, como adjudicataria del contrato de “Arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 9 de agosto de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 159-24 VC (9209D), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos en el término municipal de Torre Pacheco”, con expediente de referencia SM05/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022000924 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el suministro de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de 46.657,60 €, a la baja (IVA incluido), tramitado por procedimiento de adjudicación con negociación sin la previa publicación de un anuncio de licitación, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2022 se constituyó por parte de CONTENUR ESPAÑA, S.L. (CIF: B82806738) garantía definitiva mediante seguro de caución, por valor de 1.928,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022001667, de 2 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos en el término municipal de Torre Pacheco”, a la mercantil CONTENUR ESPAÑA, S.L. (CIF: B82806738).

Cuarto.- Con fecha 6 de junio de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses y tres semanas en total, improrrogables, y un plazo de garantía de un año.

Quinto.- Con fecha 17 de julio de 2024 (RGE nº 2024017228) CONTENUR ESPAÑA, S.L. (CIF: B82806738) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución.



Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 24 de julio de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 23 de julio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de Caucción por importe de 1.928,00 € por el solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de decreto de



delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución por CONTENUR ESPAÑA, S.L. (CIF: B82806738), como adjudicataria del contrato denominado “Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos en el término municipal de Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 1.928,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 23 de julio de 2024, en el que se indica que la mercantil CONTENUR ESPAÑA, S.L., tiene depositada garantía mediante seguro de caución (nº 4.271.479 “Atradius Crédito y Caucción, S.A.”), por importe de 1.928,00 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil CONTENUR ESPAÑA, S.L., por importe de 1.928,00 euros, como adjudicataria del contrato de “Suministro de contenedores de carga lateral para la recogida de residuos en el término municipal de Torre Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 1 de agosto de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES PARA LA COORDINACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2024 -2025

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente (2024/8424Y) relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, con CIF G73600553, para la aprobación de convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024-2025, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El objeto del convenio es favorecer y facilitar la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el término municipal de TORRE PACHECO, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento para que los citados proyectos sean eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social. Garantizando con ello el aprovechamiento de los proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento.

El objetivo principal de sus actuaciones es promover la integración social de personas y familias en situación de vulnerabilidad residencial desde un enfoque integral, con perspectiva de género e intercultural, que les permita mantener sus viviendas en unas



condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad o la obtención de una alternativa habitacional.

Estas iniciativas son cofinanciadas por subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

SEGUNDO. - Respecto a la iniciación del expediente, mediante Instancia General con R.G. de fecha 02/07/2024 y nº 2024015621, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud para proceder a la tramitación de convenio de colaboración

Con fecha 26/07/2024 es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familia, disponiendo el inicio/incoación de expediente.

TERCERO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para establecer convenio de colaboración, la Asociación ha presentado la referida solicitud por en la que se acredita la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP), así como descripción de los proyectos a desarrollar.

Consta en el expediente acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CUARTO. - Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes para el periodo 2024-2025.

QUINTO. - Existe Memoria Justificativa sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEXTO. - El convenio no lleva aparejados compromisos económicos para el Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2003/2023, de 3 de julio.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre- Pacheco y la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, con CIF G73600553, a fin de desarrollar mecanismos de coordinación para el desarrollo de proyectos sociales que atiendan y favorezcan a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social en el municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes a los efectos que procedan.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes**, para el período 2024-2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Fundación.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.